



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00404 00**

Del escrito de excepciones previas propuesta por la parte demandada **SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a través de apoderado judicial, por secretaría, córrase traslado a la parte actora por el término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 101 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2.020 (artículo 9); lapso en el cual deberá subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(3)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **45 ELECTRONICO** Hoy 24 DE
NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.